

ESTUDIS I DOCUMENTS

HACIENDA LOCAL Y ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL DE ALAQUAS A INICIOS DEL SIGLO XVIII

Todo enfrentamiento bélico abre un paréntesis en la historia de situación extraordinaria que puede afectar a las comunidades rurales, impresionándolas, no sólo directamente con la devastación de cosechas, requisas y embargos de caballos, bagajes y alimentos, alojamientos obligatorios de tropas y exigencias de contribuciones, sino también con los efectos posteriores de todos estos hechos y con la política impuesta por el triunfador.

La serie de Escribanías de Cámara del Archivo Real de Valencia nos proporciona la posibilidad de estudiar a una comunidad rural, Alaquàs, en su economía municipal a inicios del siglo XVIII a través de los expedientes abiertos en la Real Audiencia por las presiones de los acreedores de la villa, ⁽¹⁾, intentando ver cómo una lucha militar, la Guerra de Sucesión a la corona peninsular, y sus consecuencias políticas (el decreto de 29 de junio de 1707 y los posteriores) interfieren en su administración comunal. Este concurso de acreedores y la información que en torno a él se acumula nos permite estudiar básicamente la financiación, el endeudamiento y la crisis de los municipios valencianos antes y después de la guerra.

I. LA DEUDA CREDITICIA.

En el siglo XVIII desemboca el proceso de adquisición continua de préstamos llevado a cabo en la centuria anterior. La inversión crediticia orientada hacia las corporaciones municipales viene facilitada por la imposibilidad local de equilibrar el presupuesto hacendístico de los pueblos con un aumento de los ingresos a través del incremento de las rentas, propios y arbitrios. Sobre todo, los gastos por una faceta tan importante en la gestión local como son los abastecimientos, hacen que el capital acumulado por

(1) La documentación utilizada es la siguiente:
ARV, Escribanías de Cámara, Año 1709, Exp. 27
ARV, Escribanías de Cámara, Año 1730, Exp. 208
ARV, Escribanías de Cámara, Año 1734, Exp. 51

los rentistas feudales se oriente hacia esta demanda local de dinero en una reinversión típicamente feudal: los censales y otros préstamos sin interés.

1.1. Censales

El municipio de Alaquàs al inicio del siglo XVIII aparece cargado de gran número de censales. Estos quedan definidos generalmente como «el derecho, garantizado con hipoteca, de percibir una pensión dineraria actual, adquirido por compra con pacto de retro» ⁽²⁾ Así, el censalista concede un capital, llamado documentalmente «principal», a un tomador que queda obligado a pagar al año el interés acordado, denominado en la época «pensión» y que será a fines del siglo XVII del 5 %, respondiendo de este préstamo el emisor del censal con una propiedad determinada, bien tierras, campos o rentas de cualquier tipo. Aunque sean llamados «censos consignativos redimibles» o «como si de una venta se tratara» ⁽³⁾, en realidad deben observarse como una inversión de tipo feudal donde los poseedores de cierto capital lo dirigen hacia una inversión perpétua, aquella donde la movilidad real del capital es nula. El crédito censalista sería un modo de vivir de renta, el sustento económico de algunos grupos sociales urbanos en ascenso, un «recurso típicamente bajomedieval y muy distinto lógicamente del riesgo de la especulación capitalista» ⁽⁴⁾. Este capital acumulado no será dirigido hacia inversiones en tierras que podrían proporcionar mayores ingresos mediante arrendamientos ni hacia préstamos sin garantía hipotecaria a un plazo corto y limitado como son las letras de cambio. No significa que un censal redimible sea una inversión mercantil sólo por el hecho de poder desprenderse del censo con la devolución del capital, pues «si las obligaciones fueran en algún momento redimibles (posibilidad que se dejaba a discreción del prestatario) el dinero sería reinvertido inmediatamente de la misma forma» ⁽⁵⁾.

Los acreedores «están molestando cada día a la dicha Villa con continuas execuciones» ⁽⁶⁾, es la queja del procurador de Alaquàs en el concurso de acreedores abierto en la Real Audiencia, siendo uno de los constantes pleitos en los que se ven envueltos muchos municipios valencianos iniciado el período borbónico como consecuencia de un excesivo cargamiento de censales y el inevitable endeudamiento de la hacienda local. Alaquàs se encuadra en esta dinámica del crédito censalista emitiendo numerosos censales durante la época moderna avalados por sus sisas, propios y arbitrios que

(2) GARCIA SANZ, A.: «El censal». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXXVII (1961).

(3) GARCIA CARCEL, R.: «Los censales y su repercusión en las Germanías», *I Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1976, vol. III, pp. 133.

(4) GARCIA CARCEL, R.: *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, 1981, p. 64.

(5) CASEY, J.: *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Valencia, 1983, p. 138.

(6) ARV, Escribanías de Cámara, Año 1709, Exp. 27, f. 171 v.º.

serán adquiridos por nobles, instituciones eclesiásticas y burguesía no mercantil (ciudadanos, rentistas, notarios...). Un total de 32 censales declarados aparecen relacionados en el concurso de acreedores iniciado en 1709 cargados posiblemente en su mayor parte durante el último tercio del s. XVII, aunque la documentación no menciona cuándo se emitieron ⁽⁷⁾ Tampoco ofrece el porqué, pero tal vez esta situación de creciente endeudamiento viene provocada por "que la Villa ...con la calamidad de los tiempos se ha puesto en tal estrecho que no puede pagar a sus acreedores, así por falta de frutos, como del menor valor que han tenido sus rentas» ⁽⁸⁾. Un ejemplo, salvando los tiempos, es el «censal fermat per los Jurats y Syndichs de Alaquàs al Reverent Clero de Sent Marti» el 10 de marzo de 1605 en nombre del señor y conde de Alaquàs, Don Luis Pardo, «para efecto de abastecer y proveher dicha Villa y sus vecinos de trigo y demas necessaria para su mantenimiento» ⁽⁹⁾.

Quiénes fueron los prestamistas puede ser respondido y, por tanto, estudiarse la sociología de los censalistas acreedores. Destaca sobremanera el estamento eclesiástico, siguiendo en su línea amortizadora, con 21 censales y poseyendo también 2/3 del capital crediticio. La nobleza responde de 8 censales y la burguesía rentista únicamente de 3. La proporción de la tenencia de censales se mantiene en las cifras del capital, notándose una variación en los retrasos de las pensiones, pues a las instituciones eclesiásticas y a la burguesía se les deben más años acumulados (5'4 y 5 años respectivamente) que a la nobleza (3'5 años).

El municipio deberá responder anualmente de 918 libras, el 5 % del capital censalista cargado por la villa que asciende a 18.362 libras. Resultará imposible hacer frente a este rédito en el año 1709 pues únicamente ingresa 310 libras en concepto de sisa de carnes, administración de la taberna y arrendamiento del corral de ganado, y más difícil aún resultará redimir los capitales. El atraso acumulado en el momento de iniciar el concurso de acreedores en la Real Audiencia es de 4.433 libras, cantidad que supone casi 5 años de no pagar en absoluto ninguna pensión a los diferentes rentistas, aunque según el libro de cuentas se van abonando cantidades a cuenta de las distintas rentas vencidas, por lo que es de entender que los retrasos no se remontarán sólo al año 1704 sino que ya vendrían del siglo anterior, aunque la coyuntura bélica agudizase el impago de réditos ⁽¹⁰⁾ Así, la villa,

(7) Los censales perderán capacidad inversora tras la expulsión morisca, tocando fondo a mitad de siglo e iniciando un fuerte aumento durante el reinado de Carlos II. Ver CASEY, J., op. cit., pp. 97-98.

(8) ARV, Escribanías de Cámara, Año 1709, Exp. 27, f. 9

(9) ARV, Escribanías de Cámara, Año 1734, Exp. 51, ff 83-124 v.º. Este censal se ve envuelto en toda la problemática morisca y no aparece ya en la relación del s. XVIII.

(10) Otros ejemplos valencianos de la acumulación del pago de réditos son Jijona, Oribuela y Alcira, donde las deudas por censales a finales del s. XVII superan con mucho los ingresos municipales con los que podían hacer frente a estos retrasos prestatarios. CASEY, J., op. cit., pp. 159-160.

de acuerdo con el libro de cuentas, no podrá satisfacer con regularidad la pensión de 100 libras del censal poseído por el Real Convento de Nuestra Señora de la Merced o las 100 libras que cada año Doña Fausta Castellví ha de cobrar del municipio. En general para todos los censales, la deuda por atrasos en el pago de pensiones es menor a un período medio de diez años, a excepción de la Condesa de Montalvo que desde el año 1690 dejará la villa de pagarle totalmente estos intereses y de Francisco Segura, beneficiario de Albalat dels Sorells, con un retraso en el cobro de las pensiones de 15 años.

CUADRO I

DEUDA CREDITICIA DECLARADA DE LA VILLA DE ALAQUAS. AÑO 1709

| | CLASE | N. ^o PRESTAMOS | CAPITAL | REDITO | ATRASOS | AÑOS ATRASO |
|-----------------|-----------|------------------------------|---------|--------|---------|----------------|
| Censales | Iglesia | 21 | 11.541 | 577 | 3.113 | 5'4 |
| | Nobleza | 8 | 5.421 | 271 | 935 | 3'5 |
| | Burguesía | 3 | 1.400 | 70 | 385 | 5 |
| | Total | 32 | 18.362 | 918 | 4.433 | 4'8 |
| Otros préstamos | Iglesia | | | | | |
| | Nobleza | 1 | 250 | — | 250 | |
| | Burguesía | 5 | 1.484 | | 1.484 | — |
| | Total | 6 | 1.734 | | 1.734 | |
| TOTALES | | 38 | 20.096 | 918 | 6.167 | — |

1.2. Otros préstamos

Junto a los empréstitos hipotecarios, la villa de Alaquàs aparece cargada de unos préstamos en los que no figura tipo alguno de interés, habiéndolos recibido, según la documentación, de un modo gracioso por parte de los prestamistas. El que no aparezcan réditos sobre estos créditos tomados por el pueblo nos indicará la posibilidad coyuntural de ellos, existiendo tal vez una presión de la guerra sucesoria por los diversos impuestos militares o por los abastecimientos que provocarán unos gastos extraordinarios en la hacienda local imposibles de hacer frente con los ingresos disponibles. De esta manera pueden explicarse los seis préstamos sin interés que aparecen en la relación de deudas del concurso de acreedores, apoyándose el municipio en un crédito que cubra rápidamente estas exigencias impositivas o de abastecimientos.

A la inversa de lo observado en los censales, en este tipo de préstamos las instituciones eclesiásticas no participan en absoluto y es la burguesía la prestamista de más del 80 % del capital. De la fuente no puede obtenerse cuándo se convierte Alaquàs en prestatario de estos rentistas, aunque se indique que el plazo de restitución del capital ha vencido. Igualmente, por sus bajas rentas, la villa tampoco podrá luir estos préstamos ya vencidos y que se comprometió a devolver (el capital) en un plazo limitado y determinado.

II. DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS.

La imposibilidad municipal de conseguir anular las deudas se verá aún más acrecentada con los desequilibrios presupuestarios entre unos ingresos reducidos y unos gastos superiores a aquellos que darán siempre un saldo negativo al cierre de las cuentas anuales.

2.1. Rentas e ingresos municipales.

Es general la opinión de un descenso de las rentas de las haciendas municipales como consecuencia de la nueva política borbónica⁽¹¹⁾. Sus decretos limitaban y controlaban los ingresos locales; variaron las reglamentaciones municipales provocando un incremento del endeudamiento y la crisis municipal, más aún cuando las nuevas disposiciones liberaban y aniquilaban ciertas trabas a la comercialización agraria, tan vigilada por el régimen foral. Esta nueva legislación limitará el apartado de ingresos provenientes de arbitrios e impuestos indirectos sobre productos comerciales, quedando mayormente dependiente la economía urbana de los propios (tierras, edificios, establecimientos, artefactos...).

En Alaquàs la variedad de ingresos queda reducida, siguiendo el libro de cuentas, a los arrendamientos de la carnicería (abasto de carne), taberna, corral de ganado y la cámara de trigo (alhóndiga), a la sisa obtenida de las carnes de carnero y de los cebones y a un mínimo ingreso por derecho de portaladas. Se observa con claridad que las rentas obtenidas de un control municipal del consumo y el comercio han disminuido a simplemente las sisas por las carnes (que aparecen, eso sí, constantes en todos los años) y al derecho de portaladas⁽¹²⁾ en dos años únicamente (1717 y 1718), superando raramente ambas partidas el 15 % de los ingresos anuales.

(11) PESET, M., GRAULLERA, V., MANCEBO, M.^a F.: «La nueva planta y las instituciones borbónicas», en *Nuestra Historia*, Vol. 5, Valencia, 1980, p. 140. RUIZ TORRES, R.: *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano: 1650-1850*. Valencia, 1981, pp. 159-185.

(12) Este derecho puede equipararse a los «impuestos que pagaban en el portal de entrada de la ciudad para introducir productos como aceite, el carbón, etc.». INSA RIBELLES, M.^a D., «La Guerra de Sucesión», en *Nuestra Historia*, Valencia, vol. 5, p. 117.

En cuanto a los propios, será el arrendamiento de la carnicería (comprendiendo el derecho de pilón y el derecho del abasto de la carne de carnero) el que proporcionará la mayoría de los ingresos anuales, siempre superior al 50 % hasta el año 1716 y por debajo de este porcentaje en los siguientes años. Los arrendamientos de la taberna y del corral de ganado se mantendrán regulares oscilando entre el 10 - 20 % los ingresos de cada uno. La alhóndiga sólo aparecerá durante tres años (1716, 1717 y 1718), aportando el 8, 20 y 9'5 % de las rentas de esos años respectivamente.

La repercusión de la nueva política borbónica no sólo se reduce a este reflejo de mínimas rentas por pocos propios y menos impuestos, también se observará en las pretensiones de ciertos sectores sociales beneficiados en esta lucha de adueñarse de parte de los ingresos municipales⁽¹³⁾. Concretamente será la institución inquisitorial la interesada en estas rentas, consiguiendo que en el arriendo de la carnicería de 1719 sean «extraídas las cien libras del pilón, las que percibe el Santo Tribunal de la Inquisición de Valencia»⁽¹⁴⁾, pilón que provocó desde 1713 un pleito entre el municipio de Alaquàs y la Inquisición. También en 1720 se abrirá otro nuevo pleito por la obtención de rentas de propios con los mismos protagonistas, cuando ese año «el tribunal de la Inquisición quitó a la villa por su sentencia el arrendamiento de la taberna del la villa»⁽¹⁵⁾.

2.2. Gastos locales

La villa mantendrá durante todo el período abarcado en este estudio unos gastos superiores a sus recursos, pues todos los balances presupuestarios anuales resultarán negativos (hay que anotar, sin embargo, la excepción de un único año de superávit, 1712, con ingresos de 694 libras y gastos de 362 libras).

Una nítida observación: indudablemente el presupuesto municipal dependerá por entero de las partidas destinadas a ir cumpliendo parcialmente con los acreedores y de todos los gastos que traerán consigo los pleitos incoados por aquellos en la Audiencia valenciana. Pleitos y deudas acapararán en nueve de los trece años estudiados más del 50 % del gasto local y en los otros cuatro años está por encima de 1/3. Irán amortizándose mayormente deudas mantenidas por el retraso en el pago de pensiones, aunque sin cumplir con la cantidad total de los débitos censalistas, y también se encontrarán pequeñas cantidades por deudas de retrasos en el pago del salario a algún oficial o por algún abastecimiento realizado a la villa y aún no abonado (aceite y trigo). El cobro de estas deudas no sólo lo realizarán

(13) RUIZ TORRES, P, op. cit., pp. 168 y 171. MORANT DEUSA, I., *El declive del señorío. Los dominios del ducado de Gandía: 1705 - 1837*. Valencia, 1984, pp. 191-192.

(14) ARV, Escribanías de Cámara, Año 1730, Exp. 208, f. 71 v.º.

(15) *Ibidem*. f. 79 v.º

los acreedores en metálico, sino también reservando la villa parte de la renta de algún propio o sisa para su pago; esto ocurre en 1718 cuando B. Ferriol percibe 22 libras a cuenta de la deuda que con él tiene contraída la localidad, «las cuales (22 libras) se retuvo en su poder del arrendamiento de la taberna»⁽¹⁶⁾.

Descontando deudas y pleitos, el presupuesto municipal está destinado a la administración interna, a los salarios de oficiales, a gastos eclesiásticos y fiestas religiosas locales y al equipamiento y realización de obras públicas en el pueblo.

Un apartado de gastos referentes a la administración ordinaria del municipio oscilará entre el 3'5 % del año 1714 y el 39'1 % del año 1713, porcentajes extremos y dependientes, como se observa en el cuadro II, de las cantidades destinadas a deudas y pleitos. Quedan incluidos en estos gastos ordinarios los libros de administración, los habidos por la elección de oficiales o los gastos de estos en su gestión, los viajes que realizan aquellos con uso de carruajes y estancias, los bandos y otros edictos ... Quedan incluidos en este apartado el corto presupuesto dedicado a la asistencia social, la enseñanza y la policía. Asistencia social reducida al transporte de enfermos a Valencia y la entrega de donativos a pobres locales o peregrinos, existiendo en 1710 una partida de 10 libras destinada al salario de un doctor —caso que no se repetirá posteriormente—. La policía está dirigida sólo al transporte de reos a Valencia. Enseñanza, por último, observada en dos únicos años, 1721 y 1722, por el salario entregado al maestro de 10 libras cada año.

La adaptación del modelo castellano en la formación de los ayuntamientos valencianos queda reflejada en Alaquàs, observándose a través de los salarios de sus oficiales que constituirán otro gasto común de la villa, entre el 9 % de 1713 y el 44 % de 1723. Los salarios están destinados al alcalde ordinario y su teniente, al regidor mayor y menor, al alguacil mayor, al ministro de la villa, al escribano del cabildo y al abogado y procurador del municipio ante la Real Audiencia por los pleitos incoados.

Los gastos por equipamiento y obras públicas son numerosos pero, debido a ser pequeñas cantidades, el año que más se destina a ellos es el 6'6 % del presupuesto en 1723. Se adquiere material para los diferentes establecimientos del pueblo: cubos, pozales y barriles para los pozos; cal, yeso, legones y capazos para obras de albañilería; medidas para medir en la taberna o para medir aceite; las piedras para la carnicería; un «reloj de arena para tandar las Aguas de la Huerta»⁽¹⁷⁾... Igualmente habrán reparaciones y arreglos en los diferentes inmuebles, edificios y artefactos públicos: ca---la, baranda, forquilla, hierros y limpieza de los pozos de la Plaza, del Arrabal y del Cebón; arreglo de los puentes y los caminos; mantenimiento

(16) Ibidem. f. 71.

(17) Ibidem. f. 5.

de cerrajas, ventanas, puertas y paredes del Corral del Ganado, la cárcel, del pesebre, la carnicería, arreglar el peso de la Corralada, la romana de la villa, el pilón, la tabla para pesar cebones, el peso y la piedra de la carnicería...

CUADRO II
DISTRIBUCION DE LOS GASTOS DE LA VILLA DE ALAQUAS
1709-1723

| GASTOS | 1709 | | 1710-11 | | 1712 | | 1713 | | 1714-15 | |
|--------------------------------|--------|------|---------|------|------|------|------|------|---------|------|
| | Libras | % | L. | % | L. | % | L. | % | L. | % |
| Administración Ordinaria | 74 | 17'3 | 229 | 187 | 16 | 4'7 | 190 | 39 | 28 | 3'6 |
| Salarios | 54 | 12'6 | 167 | 13'8 | 101 | 28 | 88 | 18'2 | 98 | 12'5 |
| Equipamientos y Obras Públicas | 3 | 0'8 | 32 | 27 | 8 | 2'3 | 11 | 2'3 | 19 | 2'4 |
| Eclesiásticos | 2 | 0'6 | 24 | 1'9 | 3 | 1 | 5 | 1'2 | 9 | 1'2 |
| Pleitos | 69 | 16 | 40 | 3'3 | 28 | 7'8 | 12 | 2'6 | 123 | 15'7 |
| Deudas | 224 | 52'1 | 610 | 49'4 | 116 | 32'1 | 168 | 34'7 | 498 | 63'5 |
| Impuestos | 1 | 0'3 | 121 | 10 | 88 | 24'3 | 9 | 1'9 | 8 | 1 |
| Totales | 431 | 100 | 1225 | 100 | 362 | 100 | 485 | 100 | 352 | 100 |

| GASTOS | 1716 | | 1717 | | 1718 | | 1719 | |
|--------------------------------|--------|------|------|------|------|------|------|------|
| | Libras | % | L. | % | L. | % | L. | % |
| Administración Ordinaria | 44 | 9'5 | 35 | 6'6 | 29 | 5'2 | 16 | 5'4 |
| Salarios | 95 | 20'3 | 156 | 29'6 | 171 | 31'2 | 104 | 35'8 |
| Equipamientos y Obras Públicas | 14 | 31 | 11 | 21 | 16 | 3 | 11 | 3'9 |
| Eclesiásticos | 7 | 1'5 | 9 | 17 | 10 | 1'9 | 26 | 9'2 |
| Pleitos | 44 | 9'5 | 14 | 2'8 | 20 | 3'8 | 15 | 5'3 |
| Deudas | 259 | 55'3 | 254 | 48'2 | 282 | 51'2 | 115 | 39'5 |
| Impuestos | 4 | 0'8 | 47 | 9 | 1 | 0'3 | 121 | 10 |
| Totales | 469 | 100 | 527 | 100 | 550 | 100 | 291 | 100 |

| GASTOS | 1720 | | 1721 | | 1722 | | 1723 | |
|--------------------------------|--------|------|------|------|------|------|------|------|
| | Libras | % | L. | % | L. | % | L. | % |
| Administración Ordinaria | 24 | 5*4 | 70 | 14'7 | 30 | 10'8 | 38 | 14 |
| Salarios | 125 | 29 | 137 | 28'8 | 113 | 40'3 | 121 | 44'4 |
| Equipamientos y Obras Públicas | 13 | 3'9 | 16 | 3'5 | 16 | 5'8 | 18 | 6'7 |
| Eclesiásticos | 17 | 3'9 | 10 | 2'2 | 23 | 8'3 | 12 | 4'7 |
| Pleitos | 70 | 16'3 | 7 | 1'5 | 2 | 0'6 | 12 | 4'7 |
| Deudas | 180 | 41'8 | 233 | 48'8 | 93 | 33'1 | 69 | 25'3 |
| Impuestos | 88 | 24'3 | 1 | 0'3 | 2 | 0'9 | 11 | 4 |
| Totales | 431 | 100 | 478 | 100 | 282 | 100 | 273 | 100 |

Nota: Los sueldos y dineros no son reflejados y por ello los totales son mayores a la suma real de las columnas.

El municipio destina un presupuesto, reducido, a la iglesia y a las fiestas religiosas. Muy pequeños gastos aparecen para el mantenimiento del edificio eclesiástico (campana, cal, puerta, órgano). Gastos de sufragios por día de las ánimas y la fiesta del patrocinio; por el día de gracias de Ntra. Sra. del Olivar; gastos de los oficiales en las fiestas religiosas del Corpus y Agosto; rogativas por el rey o la curiosa rogativa de 1710 por el agua realizada por todo el pueblo en el convento de la villa, dando una limosna por las misas y la cera, sacando en procesión a la Virgen del Olivar, trayendo también a dolzaineros y danzadores.

Por último, cabe una referencia a los impuestos estatales, comprendiendo en el caso de Alaquàs alcabalas, papel sellado, real de la sal y estanco del tabaco. Se puede separar entre impuestos viejos, la tasa de la sal y el monopolio del tabaco⁽¹⁸⁾, que ocupan siempre menos del 1 % de los gastos locales, y los impuestos nuevos, alcabala y papel sellado, introducidos a partir de 1707 provenientes del régimen impositivo castellano, que en el presupuesto de Alaquàs tuvieron una repercusión irregular y, en definitiva, mínima: el libro de cuentas únicamente registra las alcabalas en los años 1710 y 1712, suponiendo el 10 y 18 % respectivamente de los gastos de esos años⁽¹⁹⁾ y sí aparecerá constante la utilización del papel sellado pero siendo casi imperceptible en el presupuesto municipal.

(18) A partir de 1707 será reforzado su control. KAMEN, H.: *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Barcelona, 1974, p. 352.

(19) Los problemas para la introducción de la alcabala aparecen descritos en diferentes autores. Entre ellos: KAMEN, H., op. cit., pp. 351-352. ROMEU LLORACH, J. «Notas para el estudio del equivalente y otras contribuciones del País Valenciano en el s. XVIII» *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, 1 (1980), pp. 50-51.

2.3. Balance presupuestario e incremento de la deuda.

Observando el cuadro III el signo negativo del saldo anual uniforma la tabla desembocando en un aumento desbocado de la deuda local. El municipio irá cubriendo este desequilibrio con nuevos créditos. Del libro de cuentas puede obtenerse una serie de nuevos acreedores del pueblo que irán recibiendo cantidades a cuenta de las deudas, pero sin conocerse con exactitud la sociología de estos nuevos acreedores, el momento fiel en que la villa toma los créditos ni el capital de ellos.

Un total de 22 nombres distintos aparecen, identificando claramente con un calificativo de cierta adscripción social al convento de monjas de la Trinidad de Valencia, a S. Gil, tendero de Alaquàs y a P. Puchalet, cerero; el resto de prestamistas podrían sumarse al grupo de burguesía, pues aparecen los nombres sin calificativo que les acompañe, pero esto no es posible por cuanto las instituciones eclesiásticas y las familias aristocráticas estaban representadas por procuradores. Existe un pequeño grupo local de acreedores, prestamistas que entregan créditos al municipio, pues se hallan en 1717, 1720 y 1723 diferentes partidas de gastos destinadas a diversos vecinos de la villa sin identificarlos nominalmente.

En dos ocasiones se indica la cantidad del capital recibido por el prestatario (169 y 110 libras), desconociéndose en el resto de créditos. Tampoco se encuentra el tipo de préstamos que está tomando la villa, si censales u otros préstamos, salvo las 110 libras que dice ser una obligación, esto es, un censal.

CUADRO III
DESEQUILIBRIO PRESUPUESTARIO E INCREMENTO
DE LA DEUDA. 1709-1723

| AÑO | INGRESOS | GASTOS | BALANCE ANUAL | DEUDA ACUMULADA |
|---------|----------|--------|---------------|-----------------|
| 1709 | 310 | 431 | —121 | 121 |
| 1710-11 | 890 | 1.225 | —335 | 456 |
| 1712 | 694 | 362 | 332 | 124 |
| 1713 | 272 | 485 | —213 | 337 |
| 1714-15 | 352 | 784 | —432 | 769 |
| 1716 | 230 | 469 | —239 | 1.008 |
| 1717 | 81 | 527 | —446 | 1.454 |
| 1718 | 209 | 550 | —341 | 1.795 |
| 1719 | 43 | 291 | —248 | 2.043 |
| 1720 | 22 | 431 | —409 | 2.452 |
| 1721 | 246 | 478 | —232 | 2.684 |
| 1722 | 232 | 282 | — 50 | 2.734 |
| 1723 | 132 | 273 | —141 | 2.875 |

EPILOGO

Cuando en el verano de 1705 aterriza en tierras valencianas la lucha armada ya existía en Alaquàs un endeudamiento municipal con los rentistas censitarios de la capital, mayormente instituciones eclesiásticas; arrastrada esta acumulación de censales desde el último tercio del s. XVII, las repercusiones directas de la guerra, con devastaciones y exigencias contributivas, provocarían una aceleración en el cese de pagos de pensiones censalistas y en el consecuente incremento de la deuda crediticia. Este endeudamiento municipal tendrá una segunda fase tras el triunfo borbónico y sus medidas restrictivas y controladoras de los municipios y sus ingresos, cuando la villa verá ir aumentando sus deudas ante la falta de dinero por la imposibilidad de cubrir con unos cortos ingresos los gastos locales. Al final, pues, Alaquàs habrá acumulado un mayor número de censales y un mayor retraso en el pago de los intereses.

En este análisis de las finanzas locales queda visto el mal endémico del municipio por su financiación crediticia y dependencia de estos préstamos, provocando por ello un endeudamiento acumulativo que con la guerra estallará en una crisis municipal financiera reflejada en el concurso de acreedores abierto en la Real Audiencia y continuada durante el primer tercio del s. XVIII.

